

REFORMA A LA LEY CREADORA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMÁTICA

Decreto No. 338 de 7 de marzo de 1980

Publicado en La Gaceta No. 61 de 12 de marzo de 1980

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

Decreta:

Artículo 1.- Refórmase el Artículo 2 de la Ley Creadora de la Dirección Nacional de Informática, Decreto No. 158 del catorce de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, publicado en "La Gaceta", No. 61, del día diecinueve del mismo mes y año, que se leerá así:

"Artículo 2.-La Dirección Nacional de Informática estará a cargo de un Director General, quien tendrá las funciones y atribuciones que se determinen en la Ley Orgánica y los Reglamentos respectivos".

Artículo 2.- El presente Decreto entrará en vigencia desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta. "Año de la Alfabetización".

Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. **Violeta B. de Chamorro. - Sergio Ramírez Mercado. - Moisés Hassan Morales. - Alfonso Robelo Callejas. - Daniel Ortega Saavedra.**